



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 20:32 horas del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Doña Carolina Rosario Casanova Román

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Doña Cristina María López Marín
Don Manuel Liria Pérez

SRES. CONCEJALES

Don Justo Delgado Cobo
Don José Manuel Marín Rondán
Don José Fabio Herrera Moreno
Don Manuel Jiménez Jiménez
Don José López González
Doña María José López Sotelo
Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas
Don Rafael González García
Don Juan Manuel Cantero Quirós

SRA. SECRETARIA

Doña María del Valle Noguera Wu

SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL

Don José Manuel Huertas Escudero

Con la ausencia no justificada del Concejal no Adscrito, Don Miguel Ángel Gil Falcón, y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

La presente Acta, es un Acta de acuerdos. Refleja los acuerdos adoptados y el sentido de las votaciones de los miembros de la Corporación. Las intervenciones, debates y deliberaciones que se producen en la sesión plenaria se contienen en el videoacta del Pleno.

INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

La presente sesión quedó convocada en legal forma con fecha 26 de mayo de 2017. Se inició como queda constatado, a las 20:32 horas del día 31 de mayo de 2017, produciéndose durante la celebración de la sesión las siguientes incidencias:

Antes de la votación del Punto 1º de Orden del Día, interviene el Concejal del Grupo Municipal IU.LV-CA, Don José López González, manifiesta "que quiere que conste

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

en Acta la protesta de este Grupo Municipal por no haberse celebrado el pleno ordinario del mes de abril como quedamos, por haberse celebrado la Comisión Informativa a las nueve de la mañana, aunque es prerrogativa de la Alcaldesa como se dijo, pero no obstante, por respeto a la mayoría de esta Corporación que votó que fuera a partir de la 18:00 horas para que no hubiera ningún impedimento laboral por parte de sus componentes en asistir y además que los plenos se fijaron también a las 8 de la tarde no a las ocho y media”.

Después de la lectura y de la votación de la urgencia y previamente a la votación del Punto 5°.B de Orden del Día “Moción del Grupo Municipal IU.LV-CA sobre la reprobación de la Alcaldesa Carolina Casanova Román”, se produce un receso de la sesión plenaria de ocho minutos, iniciado a las 21:19 horas, comenzando nuevamente la sesión a las 21:27 horas.

Después de la lectura y de la votación de la urgencia y del Punto 5°.C de Orden del Día “Moción del Grupo Municipal IU.LV-CA sobre decreto de la Junta de Andalucía sobre escuelas infantiles”, se produce por parte de la Sra. Alcaldesa hacía el Concejal del Grupo Municipal PA, Don Justo Delgado Cobo, un primer llamamiento al orden.

Después de la lectura y de la votación de la urgencia de Punto 5°.D de Orden del Día “Moción del Grupo Municipal IU.LV-CA por la ampliación de la partida del Programa PFEA” y antes de la votación de dicho Punto, se produce un receso de la sesión plenaria de trece minutos, iniciado a las 21:45 horas, comenzando nuevamente la sesión a las 21:58 horas.

Antes de comenzar con el Punto 6°.C del Orden del Día, el Concejal del Grupo Municipal PA, Don Justo Delgado Cobo, abandona la sesión plenaria a las 22:39 horas, incorporándose nuevamente a las 22:40 horas.

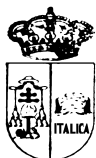
Durante el transcurso del Punto 6°.C del Orden del Día, el Concejal del Grupo Municipal PSOE, Don Manuel Liria Pérez, abandona la sesión plenaria a las 22:54 horas, incorporándose nuevamente a las 22:55 horas.

Durante el transcurso del Punto 6°.C del Orden del Día, se produce por parte de la Sra. Alcaldesa hacía el Concejal del Grupo Municipal PA, Don Justo Delgado Cobo, un segundo llamamiento al orden, siendo las 23:06 horas.

Durante el transcurso del Punto 6°.C del Orden del Día, la Concejala del Grupo Municipal IU.LV-CA, Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas, abandona la sesión plenaria a las 23:29 horas, incorporándose nuevamente a las 23:30 horas.

Durante el transcurso del Punto 6°.C del Orden del Día, la Alcaldesa, Doña Carolina Rosario Casanova Román, abandona la sesión plenaria a las 24:00 horas del día 31 de mayo de 2017, incorporándose nuevamente a las 00:02 horas del día 1 de junio de 2017.

Código Seguro De Verificación:	1OzcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1OzcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MARZO DE 2017 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 7 DE ABRIL DE 2017.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta si existe alguna puntualización a los borradores de las Actas de la sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017 y sesión extraordinaria y urgente de 7 de abril de 2017.

Y con esta rectificación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores asistentes, aprueban los borradores de las referidas Actas.

II.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE DON MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

La Sra. Alcaldesa da paso a la toma de posesión del nuevo cargo de concejal del Ayuntamiento de Santiponce de Don Manuel Jiménez Jiménez.

Y a continuación pasa a tomar posesión de su cargo tras la lectura de la fórmula recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, jurando y prometiendo cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La Sra. Alcaldesa manifiesta al Concejal, Don Manuel Jiménez Jiménez, que aunque no está recogido en el Orden del Día, si desea decir o comentar lo que estime oportuno puede proceder a ello, no deseando el Sr. Concejal, Don Manuel Jiménez Jiménez, manifestar nada.

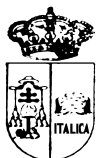
III.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREOS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de mayo de 2017, se da lectura a la Proposición redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREOS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 18 de mayo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2017 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes, con la redacción que a continuación se recoge:

ANEXO TARIFARIO

TARIFA 2.- FERIA Y FIESTAS.

Epígrafe 1.- Puestos de venta: Veleros, algodón, bisutería, animales y regalos incluido suministro de electricidad.

- A.- Puestos de hasta 2 metros lineales 50 euros.
- B.- Puestos de 2,01 m a 8 metros lineales 75 euros.
- C.- Puestos de 8,01 m. a 10 metros lineales 100 euros.
- D.- Pelotas 150 euros.
- E.- Pesca-patos y similares 115 euros.
- F.- Tiro 198 euros.
- G.- Helados 116 euros.
- H.- Freidurías 344 euros.
- I.- Hamburgueserías 366 euros.
- J.- Gofres, Pasteles y similares 127 euros.
- K.- Tómbolas y similares 167 euros.
- L.- Puesto de bebidas 100 euros.

Epígrafe 2.- Puestos de venta: Veleros, algodón, bisutería, animales y regalos sin suministro de electricidad.

- A.- Pasteles y buñuelos 45 euros (hasta 2 m2).
- B.- Comida americana 115 euros.
- C.- Puesto de bebidas 90 euros.
- D.- Puesto de bisutería 60 euros (hasta 4 m.).

Epígrafe 3.- Casetas de Feria.

A.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de particulares, peñas o asociaciones, por m2: 0,70 euros.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

B.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas con fines comerciales, por m²: 2,09 euros.

La cuota a pagar por las tasas de Casetas de Feria, se incrementará en función de la potencia de luz contratada y/o utilizada de la siguiente manera:

- 1,90 € por día y potencia contratada.

Epígrafe 4.- Atracciones incluido suministro de electricidad.

- A.- Hasta 50 m². 350 euros.
- B.- De 50,01 a 100 m². 450 euros.
- C.- De 100,01 a 150 m². 550 euros.
- D.- De 150,01 a 200 m². 850 euros.
- E.- De 200,01 a 300 m². 1.050 euros.
- F.- De 300,01 a 400 m². 1.500 euros.
- G.- De 400,01 a 500 m². 1.900 euros.
- H.- De 500,01 a 600 m². 2.300 euros.

Epígrafe 5.- Fiestas tradicionales y populares (Belén, Cruz de Mayo, y similares).

Licencias de ocupación de terrenos:

- A.- Hasta 100 m². 15 euros.
- B.- Desde de 100,01 a 300 m². 25 euros.
- C.- A partir de 300 m². 50 euros.

Las actividades definidas en el presente epígrafe, sólo podrán realizarlas las asociaciones registradas, previa solicitud e informe de los servicios municipales.

NOTA: La Administración Municipal clasificará las ventas no especificadas en los epígrafes anteriores por analogía con la que figuren en los mismos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.santiponce.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de la Proposición referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se rechaza con los votos favorables

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

del Grupo Municipal PSOE (3) y del Concejal del Grupo Municipal PA, (Don José Fabio Herrera Moreno) (1), y los votos en contra de los Grupos Municipales IU.LV-CA (4) y PA (3), y la abstención del Grupo Municipal PP (1).

IV.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de mayo de 2017, se da lectura a la Proposición redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 22 de mayo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2017 y al estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y práctica de actividades deportivas, con la redacción que a continuación se recoge:

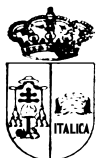
EPÍGRAFE 1.- Entrada a Piscina Municipal:

- 1.-Entrada Piscina Municipal días laborables menores de 18 años 2,00€.
- 2.-Entrada Piscina Municipal días festivos para menores de 18 años 2,50€.
- 3.-Entrada Piscina Municipal días laborables para pensionistas 2,00€.
- 4.-Entrada Piscina Municipal días festivos para pensionistas 2,50€.
- 5.-Entrada Piscina Municipal días laborables para mayores de 18 años 3,00€.
- 6.-Entrada Piscina Municipal días festivos para mayores de 18 años 3,50€.

BONOS PISCINA:

- 1.-Bonos Infantiles de 20 baños: 30,00€.
- 2.-Bonos Infantiles de 10 baños: 15,00€.
- 3.-Bonos Infantiles Julio y Agosto: 60,00€.
- 4.-Bonos Adultos de 20 baños: 40,00€.
- 5.-Bonos Adultos de 10 baños: 20,00€.
- 6.-Bonos Adultos Julio y Agosto: 90,00€.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.santiponce.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de la Proposición referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

V.- ASUNTOS URGENTES.

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PA "REPROBAR A LA SRA. ALCALDESA POR LA REALIZACIÓN DE CIERTOS ACTOS PARA LOS QUE NO TENÍA COMPETENCIA".

Justificación de la urgencia: Para el conocimiento cuanto antes del contenido de la propia moción.

Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU.LV-CA (4), PA (3) y PP (1), y los votos en contra del Grupo Municipal PSOE (3) y del Concejales del Grupo Municipal PA, (Don José Fabio Herrera Moreno) (1), se aprueba la urgencia del asunto.

Por el Concejales del Grupo Municipal PA, Don José Manuel Marín Rondán, se da lectura de la moción, y que es del tenor literal siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE.

D. José Manuel Marín Rondán, Concejales en el Pleno del Ayuntamiento de Santiponce del Grupo Municipal Andalucista, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del Pleno a celebrar el día 31 de mayo, la siguiente MOCIÓN:

REPROBAR A LA SRA. ALCALDESA POR LA REALIZACIÓN DE CIERTOS ACTOS PARA LOS QUE NO TENÍA COMPETENCIA

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

El Pasado día 30 de abril de 2017, en un acto celebrado por la Hermandad de San Isidoro del Campo en el Monasterio de San Isidoro del Campo la Sra. Alcaldesa procedió a hacer entrega de la Medalla de Santiponce a San Isidoro del Campo. En un acto de menoscabo y desprecio a las normas, al Pleno de nuestro Ayuntamiento y a los vecinos que, o bien practican otras confesiones religiosas o no son creyentes, la Sra. Casanova decidió otorgarle una medalla que, significando tanto para nuestro pueblo, dejó vacío de valor y de significado faltándole el respeto no sólo a la mayoría de los vecinos y vecinas de nuestro pueblo, no sólo a quienes profesan otras creencias, a quienes son agnósticos o simplemente a los ateos, sino que con este acto también faltó el respeto a quienes siguen a San Isidoro del Campo.

Nuestro Estado se otorgó una Constitución en la que se contempla el respeto a todas las creencias religiosas y el carácter aconfesional del mismo (para lograr ese respeto), no permitiéndose que ninguna persona, sea cual sea el cargo que ostente, anteponga sus creencias propias al interés de todos.

Nuestro Estado se otorgó una Constitución que otorgaba a garantía y seguridad jurídica a todos los que aquí convivimos, mediante el establecimiento de Leyes y Reglamentos, y una amplia diversidad de normas legales que permitieran una libre y equilibrada coexistencia de todos los que compartimos la suerte de vivir en esta democracia. Pero cuando alguien, lejos de compartir principios básicos de una sociedad democrática, libre, igualitaria y respetuosa, piensa que es mejor saltarse las normas para imponer mediante una decisión arbitraria y dictatorial su voluntad, está incumpliendo gravemente el más básico principio democrático.

La Sra. Alcaldesa con su actitud ha empañado el honor de este Ayuntamiento y ha tratado de manchar el nombre de quienes siguen a San Isidoro del Campo. Porque no hay nada más reprobable cuando lo que mueve un dirigente es el populismo y el conseguir réditos políticos, con una absoluta falta de respeto al pueblo de Santiponce (el cual tiene aprobado un procedimiento para otorgar esta distinción). Con este acto que hizo la Sra. Carolina ha faltado el respeto a todos por dos motivos: al pueblo, por saltarse sus normas, y a los fieles, por haberles entregado una medalla de humo, vacía, sin significado, sin el respaldo legal del Pleno (que es quien representa al pueblo) y a todos los presentes en el acto haciéndoles creer que se había aprobado por todos los concejales y concejales de nuestro pueblo.

El Ayuntamiento de Santiponce, su Pleno, aprobó en su día un Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones que regula cómo se otorga la Medalla y a quién. Pues bien, este Reglamento -que es Ley- contempla todo el procedimiento de concesión de la medalla debiéndose, entre otras muchas cuestiones, aprobar por el Pleno (lo cual no ha sucedido) y detallando a quienes se puede conceder: personalidades, entidades o corporaciones. Por tanto, no se puede entregar a nadie más fuera de estos tres supuestos donde no se contemplan imágenes (de carácter religioso o no).

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes Propuestas de Acuerdo:

PRIMERA.- Reprobar la actuación de la Sra. Alcaldesa por haber actuado al margen del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

SEGUNDA.- Solicitar de la Sra. Alcaldesa una disculpa pública por esta actitud."

El Concejal del Grupo Municipal IU.LV-CA, Don José López González, manifiesta "que conste nuestra protesta porque se ha juzgado a todo el mundo a la vez cuando no es cierto y precisamente lo ha juzgado dos personas que yo las veo en misa y comulgando y dice no juzgará".

A continuación se da paso a la votación de la moción referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales IU.LV-CA (4) y PA (3), y los votos en contra del Grupo Municipal PSOE (3), del Concejal del Grupo Municipal PA, (Don José Fabio Herrera Moreno) (1) y del Grupo Municipal PP (1).

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU.LV-CA "SOBRE LA REPROBACIÓN DE LA ALCALDESA CAROLINA CASANOVA ROMÁN".

Justificación de la urgencia: Para el conocimiento cuanto antes del contenido de la propia moción.

Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU.LV-CA (4) y PA (3), y los votos en contra del Grupo Municipal PSOE (3), del Grupo Municipal PP (1) y del Concejal del Grupo Municipal PA, (Don José Fabio Herrera Moreno) (1), se aprueba la urgencia del asunto.

Por el Concejal del Grupo Municipal IU.LV-CA, Don Rafael González García, se da lectura de la moción, y que es del tenor literal siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Doña M^a. José López Sotelo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santiponce, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE LA REPROBACIÓN DE LA ALCALDESA CAROLINA CASANOVA ROMÁN

Exposición de motivos:

Desde junio de 2016, fecha en la que el PSOE está gobernando en este Ayuntamiento, hemos venido observando la utilización de recursos públicos por parte del equipo de gobierno del PSOE con una clara finalidad partidista, confundiendo el partido con la institución y utilizando la web y el Facebook del Ayuntamiento para ello.

La web y el Facebook debe informar a la ciudadanía; debe ser útil, clara y eficaz tanto en la información como en la tramitación de todos los servicios; y debe estar al servicio de la ciudadanía, no de un partido político.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

El equipo de gobierno podría estar incurriendo en un delito de malversación de recursos públicos no sólo por usar la página web y Facebook para publicar noticias con carácter partidista sino por utilizar esas mismas noticias en el Facebook del PSOE, confundiendo claramente la institución que gobiernan con su partido.

El catálogo de noticias en la web y el Facebook municipal es extenso. Las noticias no se limitan a emitir información objetiva y de interés para la ciudadanía, sino que incluyen continuamente referencias a la gran labor de la Alcaldesa, que nos lleva pensar que si no existiera ella no sabemos que hubiera sido de nuestro pueblo.

Incluso, en ocasiones, estos medios son utilizados para la confrontación entre el partido que gobierna y los de la oposición, con noticias falseadas sobre la realidad del Ayuntamiento, con respecto al pago de la Seguridad Social, que por supuesto se atribuye al Alcaldesa, o las obras del Plan Supera, que son también obra de la Señora Casanova.

Esta es la utilización partidista y sectaria que se está haciendo con el dinero de todos los contribuyentes. El gobierno del PSOE, con su alcaldesa al frente, y muchas veces sin incluir referencias a sus compañeros y compañeras del equipo de gobierno, utiliza la web municipal como si fuera la de su partido, llegando a usar en las dos cuentas de Facebook las mismas noticias, con los mismos textos y con las mismas fotografías. La utilización de los medios y los recursos municipales no puede ser más evidente.

Nuestros dirigentes municipales están abusando de la confianza de los ciudadanos y utilizando indebidamente los recursos públicos a su alcance y en su propio beneficio. Un ejemplo de esto lo hemos encontrado en otras ocasiones, como cuando publican noticias sobre actos donde hemos acudido miembros de toda la corporación municipal y sólo aparecen fotos del equipo de gobierno.

El detonante por el cual nuestro Grupo Municipal ha decidido presentar esta moción ha sido que; después de que en el pasado mes de abril se consensara en una Comisión las obras del Plan Supera V, con aportaciones de los diferentes grupo políticos, ha sido manipulada por el órgano censor del PSOE, quién actualmente la maneja la web y el Facebook del Ayuntamiento, de tal manera, han sido omitidos la mayoría de los proyectos, como si de una propaganda prohibida se tratase, exactamente igual que se hacía durante el franquismo con todo aquello que cuestionaba al régimen.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida consideramos es absolutamente reprochable que el equipo de gobierno continúe haciendo este uso partidista de los recursos municipales y que el trabajador del ayuntamiento, que hasta ese momento lo gestionaba haya sido separado de esta tarea.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- Reprobar la actitud de la Alcaldesa Doña Carolina Casanova Román por parte de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	26/06/2017 12:54:23 23/06/2017 12:28:03
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==		





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

Segunda.- Solicitamos que se retire de la página Web y del Facebook municipal aquellas noticias que tiene un contenido partidista y de autobombo sobre la Alcaldesa.".

A continuación se da paso a la votación de la moción referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales IU.LV-CA (4) y PA (3), los votos en contra del Grupo Municipal PSOE (3) y del Concejal del Grupo Municipal PA, (Don José Fabio Herrera Moreno) (1), y la abstención del Grupo Municipal PP (1).

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU.LV-CA "SOBRE DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE ESCUELAS INFANTILES".

Justificación de la urgencia: Para el conocimiento cuanto antes del contenido de la propia moción.

Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU.LV-CA (4) y PA (3), los votos en contra del Grupo Municipal PSOE (3) y del Concejal del Grupo Municipal PA, (Don José Fabio Herrera Moreno) (1), y la abstención del Grupo Municipal PP (1), se aprueba la urgencia del asunto.

Por la Concejala del Grupo Municipal IU.LV-CA, Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas, se da lectura de la moción, y que es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA SOBRE DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE ESCUELAS INFANTILES PARA EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO

Exposición de motivos:

En las últimas legislaturas, se ha producido un endurecimiento de las condiciones exigidas por los diferentes Ministerios de Educación para acceder a una beca que posibilite el acceso a centros educativos al alumnado con menos recursos, a lo que hay que sumar la situación de precariedad que las madres y padres sufren en el ámbito laboral provocando que miles de familias andaluzas estén pasando por situaciones económicas verdaderamente dramáticas.

Además, es conocido el empeoramiento en las condiciones laborales del profesorado, especialmente la comunidad educativa de los centros de infantil de 0 a 3 años, trabajos que en su amplia mayoría vienen desempeñando mujeres, sobre las que de nuevo recaen los peores sueldos y con condiciones totalmente mejorables que no se corresponden con la importancia que supone este tipo de trabajos para el futuro de nuestros hijos e hijas.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

En los últimos años, estamos siendo testigos de la involución que están sufriendo los servicios públicos más básicos y esenciales como la educación, con especial significación en los centros de educación infantil para tramos de niñas y niños de 0 a 3 años.

El objetivo de estos centros es favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, además de favorecer la escolarización temprana de los niños de 0-3 años para su correcto desarrollo integral como herramienta compensadora de las desigualdades y como base de su desarrollo.

En medio de todo este contexto, la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto ley 1/2017, el 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía publicado en un BOJA extraordinario el pasado 29 de marzo, que supone un nuevo ataque a los Centros de Educación Infantil, a las trabajadoras y trabajadores del sector y a las personas usuarias de los mismos.

En este Decreto-Ley se modifica el proceso para la asignación de becas/subvenciones para familias con bajos ingresos; se limita el presupuesto para la dotación de Becas o se pasa de la figura del convenio cuatrienal al de adhesión anual por las Escuelas Infantiles.

Este modelo que se pretende implantar, si el Parlamento no lo remedia, revierte en:

- Mayor número de escuelas con menor oferta educativa y riesgo de pérdida de calidad del servicio.

- Las plazas vacantes que queden por cubrir no percibirán ningún tipo de subvención/beca para las familias que los soliciten fuera del plazo inicial, especialmente impactante cómo esto afectará a bebés de 0 a 1 año que cumplan los cuatro meses fuera de los plazos.

- El presupuesto al estar limitado conllevará consigo que muchas familias no puedan optar a ningún tipo de ayuda porque no llegue el presupuesto para las mismas ya que tendrán prioridad los graves riesgos y las bonificadas al 100%.

- Las familias que soliciten plaza fuera de las fechas de escolarización, podrán obtener plaza en el centro solicitado siempre que cuente con vacantes pero sin poder disfrutar de ningún tipo de subvención/beca.

- Y lo más grave, se mercantiliza esta etapa educativa con la liberalización de precios sobre una horquilla de precio máximo y mínimo, que favorecerá a quienes desde economía de escala puedan asumir bajos precios a costa de la precariedad de las condiciones laborales de trabajadores, provocando que las grandes empresas del sector vayan conquistando futuras situaciones de oligopolio a costa de las cooperativas, pequeños autónomos y guarderías públicas, estas últimas obligadas al precio máximo.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

Por todo ello presentamos para su aprobación si procede los siguientes

Puntos de acuerdo:

1.- Rechazar el Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado por el Gobierno Andaluz.

2.- Recuperar el diálogo con los agentes sociales en la Mesa Sectorial de Educación.

3.- Establecer un precio único y fijo por plaza tanto para centros privados como de titularidad pública, que circunscriba la competencia a la calidad del servicio.

4.- Centralizar la gestión en las unidades de gestión de la propia Consejería de Educación en lugar de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

8.- Dar traslado de los ACUERDOS adoptados a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y a la Mesa Sectorial creada al efecto."

A continuación se da paso a la votación de la moción referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU.LV-CA "POR LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA DEL PROGRAMA PFEA".

Justificación de la urgencia: Para el conocimiento cuanto antes del contenido de la propia moción.

Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU.LV-CA (4) y PA (3), los votos en contra del Grupo Municipal PSOE (3) y del Concejal del Grupo Municipal PA (Don José Fabio Herrera Moreno) (1), y la abstención del Grupo Municipal PP (1), se aprueba la urgencia del asunto.

Por la Portavoz del Grupo Municipal IU.LV-CA, Doña María José López Sotelo, se da lectura de la moción, y que es del tenor literal siguiente:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Doña M^a. José López Sotelo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santiponce, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación ante el pleno de esta Corporación la siguiente

Moción por la ampliación de la partida del Programa PFEA

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1983 se puso en marcha un Plan de medidas dirigido a los trabajadores agrarios de Andalucía y Extremadura que contemplaba tres líneas, una de las cuales era el Plan de Empleo Rural (PER), actualmente denominado Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Este programa ha posibilitado que, a lo largo de todos estos años, en Andalucía y Extremadura miles de jornaleros y jornaleras pudieran realizar algunos jornales suplementando la ya difícil situación que este sector atraviesa desde tiempo inmemorial, así como conseguir que esos jornales le sirvieran para alcanzar los necesarios para poder solicitar el subsidio agrario.

La aplicación de estos proyectos en el medio rural ha supuesto el dotar a estos municipios de una serie de infraestructuras tan básicas y necesarias que han elevado el nivel de vida de sus habitantes: polideportivos, piscinas, ambulatorios, guarderías, calles, plazas, viviendas, y hasta arreglo de cuarteles de la Guardia Civil.

Esto es el PER, proyectos de obras que los distintos Ayuntamientos representan en el SEPE, antiguo INEM, para su aprobación; y que después ejecutan con mano de obra jornalera en un 80% y un 20% restante de para técnicos.

El dinero destinado para este concepto en Andalucía, Extremadura y el resto del Estado en el 2016 ha sido el siguiente:

Andalucía	147.712,000€
Extremadura	39.200.000€
Resto del Estado	29.200.000€
TOTAL	206.112.000€

Este dinero solo ha posibilitado una media de entre 3 y 5 jornales por jornalera/o y año. En el medio rural el paro alcanza hasta el 50%. Por ello, la ampliación de estos fondos es una ayuda fundamental para un sector tan golpeado por el desempleo y tan necesitado de estos jornales, los cuales le ayudarán, como ya se ha señalado, a conseguir el Subsidio o Renta Agraria.

Por estos motivos y razones, presentamos al Plan del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, para su debate y aprobación, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Instar al Gobierno del Estado a la ampliación de la partida del Programa PFEA hasta conseguir al menos 30 días de trabajo al año para todos los jornaleros de Andalucía, Extremadura y el resto de comunidades en las que se aplican estos proyectos.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Solicitar al Gobierno del Estado que estas jornadas sean validadas para todas aquellas personas que trabajen en estos proyectos, así como para que puedan solicitar el Subsidio Agrario o Renta Agraria.

Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social."

A continuación se da paso a la votación de la moción referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE (3), IU.LV-CA (4) y PA (4), y la abstención del Grupo Municipal PP (1).

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU.LV-CA "HOMOLOGACIÓN DE LA RENTA AGRARIA Y DEL SUBSIDIO AGRARIO EN UN SISTEMA ESPECIAL AGRARIO, MÁS AGIL, QUE ELIMINE DISCRIMINACIONES Y GARANTICE LOS DERECHOS DE TRABAJADORES/AS DEL MEDIO RURAL".

Justificación de la urgencia: Para el conocimiento cuanto antes del contenido de la propia moción.

Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU.LV-CA (4) y PA (3), los votos en contra del Grupo Municipal PSOE (3) y del Concejal del Grupo Municipal PA (Don José Fabio Herrera Moreno) (1), y la abstención del Grupo Municipal PP (1), se aprueba la urgencia del asunto.

Por la Portavoz del Grupo Municipal IU.LV-CA, Doña María José López Sotelo, se da lectura de la moción, y que es del tenor literal siguiente:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

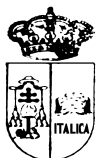
Doña M^a. José López Sotelo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santiponce, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación ante el pleno de esta Corporación la siguiente:

"HOMOLOGACIÓN DE LA RENTA AGRARIA Y DEL SUBSIDIO AGRARIO EN UN SISTEMA ESPECIAL AGRARIO, MÁS AGIL, QUE ELIMINE DISCRIMINACIONES Y GARANTICE LOS DERECHOS DE TRABAJADORES/AS DEL MEDIO RURAL".

Exposición de motivos

La tierra fértil de Andalucía se ha convertido en una gran fábrica a cielo abierto que ha requerido de mucha mano de obra jornalera sin especialización. La concentración de la tierra en pocas manos (8 millones de hectáreas de las que el 2% de los empresarios poseen el 50% de toda la tierra cultivable), la deficitaria formación o el poco interés de sus propietarios por desarrollar una agricultura

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

alternativa y diversa, la práctica ausencia de industria de transformación, una PAC que llega a los empresarios como gastos corrientes sin mas exigencias y la reconversión y tecnificación que se ha venido desarrollando en los últimos 60 años, ha ido dejando en el campo andaluz y extremeño un reguero de jornaleros/as en paro, sin alternativas, que en estos momentos malviven con subsidios, viéndose obligados/as en ocasiones a pedir favores a empresarios y/o alcaldes para acceder a los mismos. Estos subsidios no deberían existir si se hubieran desarrollado otras políticas en el medio rural. Por eso, es necesario actualizar el sistema de subsidios agrarios y adecuarlos a la realidad que viven los/as jornaleros/as del campo andaluz y extremeño en los momentos actuales.

En el año 1971, el gobierno de la dictadura franquista pone en marcha el llamado Empleo Comunitario; debido, en gran parte, a que los grades terratenientes empezaban a estar preocupados y miraban con recelo la situación social y de tensión que se respiraba en el campo andaluz.

Esta medida consistía, básicamente, en que los gobernadores civiles de las distintas provincias andaluzas manejaban unas cantidades de dinero para sofocar posibles revueltas de los jornaleros/as, mandando algunas cantidades a los ayuntamientos para que estos los emplearan en obras públicas del municipio, antes que oír hablar de reforma agraria -que seguía siendo la aspiración de muchos jornaleros/as- los terratenientes preferían que existiesen esos fondos.

La dictadura se desmoronaba y se recordaban las reivindicaciones de los jornaleros/as de la II república. El paro era escandaloso, la mecanización del campo estaba dejando en el desempleo a la mayoría, y la vía de emigración hacia el norte y el centro del estado, que había funcionado como válvula de escape, estaba agotada.

No se le presentaba al jornalero/a otra salida que la movilización, asambleas, encierros, manifestaciones, ocupaciones de fincas, huelgas de hambre... Esta movilización fue el detonante para que el gobierno de la UCD de Suarez, en los años 80, acordara regular el Empleo Comunitario durante 4 días de trabajo a la semana para todos/as los/as parados/as que estuvieran dados de alta en el REASS. A partir de esa fecha, las mujeres empezaron a darse de alta en el régimen agrario, para poder beneficiarse de estos fondos, ya que, hasta entonces, los únicos dados de alta eran los cabeza de familia: en este caso, los hombres.

Los 4 días de trabajo resultaron ser poco y su cuantía escasa, lo que no hizo más que aumentar las movilizaciones en el medio rural andaluz. Estas luchas también contribuyeron al desmoronamiento del gobierno de la UCD. Se produjo en ese contexto el golpe de estado fallido de Tejero y la posterior dimisión de Adolfo Suarez.

En esa coyuntura de provisionalidad, se produce la llegada a la Moncloa de Felipe González, con 202 diputados/as. A finales de 1983, el gobierno del PSOE aprueba un decreto poniendo en marcha un nuevo sistema de protección para los/as jornaleros/as de Andalucía y Extremadura, llamado popularmente PER (Plan de Empleo Rural). Este nuevo sistema preveía tres líneas de actuación que, con ligeras modificaciones, se mantienen hasta la actualidad:

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

- El Plan de Empleo Rural, propiamente dicho, que consiste en proyectos de obras que los ayuntamientos presentan en el INEM.
- Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras.
- Un subsidio agrario para todos/as los que reúnan determinados requisitos. Los/as beneficiarios/as tienen derecho a 120, 180, 300 o 360 días a razón de 426 euros al mes, en la actualidad.

De estas tres líneas de actuación, podemos decir que la más seria y decente es el PER, porque se recibe un salario a cambio de un trabajo. El problema reside en que solo ofrece una media de entre 3 y 5 días de trabajo al año a las personas que se benefician del mismo.

Por su parte, los cursos de formación ocupacional pierden interés, al no estar remunerados, ni existir salida laboral suficiente tras su realización.

Por último, el subsidio tiene ciertos mecanismos perversos, ya que la mecánica de acceso lo hace depender mucho de los/as empresarios/as y de las entidades locales, llegando incluso al sometimiento de muchos/as jornaleros/as a los intereses de estos/as.

Entre otros, los requisitos que los/as jornaleros/as tiene que cumplir para acceder a este derecho en la actualidad, se recogen:

- Ser mayor de 16 años.
- Estar empadronado/a en Andalucía o Extremadura.
- Tener una antigüedad en el Régimen Especial Agrario de, al menos, un año.
- Estar al corriente del pago en la Seguridad Social en el momento de la solicitud.
- El solicitante de este subsidio no podrá tener ingresos superiores al 100% del SMI. Cuando el solicitante conviva con otras personas en una misma unidad familiar, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando, además de no poseer rentas propias, la suma de las de todos los integrantes de aquella sea inferior, en computo anual, a los límites de acumulación de recursos siguientes: 2 miembros, 2 veces el SMI; 3 miembros, 2,75 veces el SMI; 4 miembros, 3,50 veces el SMI, 5 o más miembros, 4 veces el SMI.
- Tener trabajadas, en la agricultura, 35 jornadas reales si se es mayor de 25 años; y si 53 jornadas si se es menor.

A partir del año 2002, el Gobierno del PP puso en marcha el llamado "decretazo", limitando la percepción de este subsidio a personas que lo hubiesen percibido en alguno de los tres años anteriores a la solicitud y creando un nuevo sistema denominado Renta Agraria, muy parecido al subsidio agrario, casi con los mismos requisitos, pero que implica una importante pérdida de derechos.

A pesar de estas medidas, los niveles de precariedad laboral y el declive generalizado del sector agrícola siguen manteniéndose constantes. La situación de la mujer jornalera merece una mención especial en esta exposición de motivos si no queremos volver a invisibilidad a este colectivo, que históricamente viene sufriendo una doble explotación. La precariedad del trabajo femenino en el campo andaluz ha sido una realidad históricamente generalizada. Los primeros estudios desagregados

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

por sexo, datados en 1982, ya muestran claramente las diferencias de contratos, categorías profesionales y precariedad, entre hombres y mujeres. Parámetros que ratifican las diferencias entre mujeres y hombres en el mundo laboral del campo andaluz son el carácter temporal de sus contratos y la descripción del trabajo femenino como "ayuda familiar". Si bien los contratos agrarios fijos son, estadísticamente, poco importantes, estos han recaído siempre en hombres, siendo los de las mujeres de muy poca duración. La falta de reconocimiento social y la carencia de una categoría laboral -al no estar afiliadas a ningún Régimen de la Seguridad Social- hicieron que las mujeres en el campo andaluz se convirtieran en el "colectivo invisible", situación que, en gran medida, se sigue manteniendo.

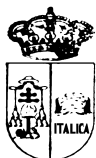
Por todo ello, y contando con una población mayoritariamente rural, es imprescindible abordar y dar una salida digna a la "cuestión agraria" y al desempleo agrícola en Andalucía. Esta situación es extensible a Extremadura. En este sentido, lo que planteamos en esta propuesta es la unificación de estos dos sistemas existentes -subsidio y renta agraria- en uno solo. Este nuevo sistema tiene como principal objetivo la eliminación del requisito de la acreditación de un número mínimo de jornadas reales para tener acceso al subsidio especial agrario. Se pretende que entre en vigor de manera inmediata, procurando que, mientras estén en vigor los actuales sistemas de protección del subsidio y la renta agraria el requisito de las peonadas quede eliminado.

¿Por qué hay que eliminar las jornadas como requisito para tener derecho a este subsidio?. Los subsidios agrarios tienen un marcado carácter de ayudas asistenciales que, como en muchos otros casos, se han puesto en marcha por los gobiernos ante los efectos de las reconversiones de determinados sectores. Tal fue el caso de la minería en Asturias, la siderurgia en el País Vasco o de los procesos similares emprendidos con plantillas importantes de trabajadores/as en diferentes empresas a lo largo y ancho de todo el territorio del Estado Español. Lo mismo se puede predicar respecto a la financiación de prejubilaciones de muchos/as trabajadores/as con fondos públicos, por el cierre de sus empresas. Es evidente que en Andalucía ha habido una fuerte reconversión, mecanización y tecnificación, aparejada a la falta de una reforma agraria, de medidas de implantación de industria de transformación o de verdaderos planes de empleo alternativos, que den ocupación a la población del medio rural.

El requisito de acreditación de un mínimo de peonadas, como requisito para percibir el subsidio agrario, solo sirve para que los empresarios tengan el poder de decidir quién cobra este subsidio y quién no. En muchas ocasiones, además, los/as jornaleros/as se ven incluso obligados/as a comprar estos jornales para poder tener derecho a los 426 € durante 6 meses, que es lo que se cobra en la actualidad. Este mecanismo significa, en muchas ocasiones, una humillación para el/la trabajador/a.

Se impone la necesidad de derogar la reforma que se introdujo en el sistema agrario porque, como ha quedado en evidencia tras trece años de vigencia, por un lado ha limado derechos o los ha recortado y por otro se ha demostrado su ineficacia, con perjuicios para las personas del medio rural y creando desigualdad dentro del sector agrícola a la hora de acceder al sistema. Tras la entrada en vigor de la reforma de 2013, la situación del Régimen Agrario no ha mejorado, sino todo lo contrario: se han endurecido las condiciones en el trabajo agrícola, se han recortado derechos, ha

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

disminuido el número de jornales efectivos y han entrado en juego formas jurídicas como las ETT y empresas de servicios, que han redundado en la reducción de derechos y en la merma de las condiciones laborales de los/as trabajadores/as de este sector.

Proponemos, por consiguiente, un nuevo sistema que permite mayor dignificación para las mujeres y hombres de medio rural, no incrementa los costes para el empresario e incentiva las cotizaciones a la Seguridad Social y la contratación de manera más eficiente y transparente.

Por estos motivos y razones, es por lo que presentamos para su debate y aprobación al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

UNO.- Instar al Gobierno del Estado la adopción de las siguientes medidas:

1.- La eliminación del sistema de Renta Agraria, regulada en el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, con la consiguiente modificación de la Ley General de la Seguridad Social, e inclusión de todos/as los/as trabajadores/as del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social en una única prestación nueva denominada SUBSIDIO ESPECIAL AGRARIO PARA TRABAJADORES/AS RESIDENTES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA Y EXTREMADURA.


2.- Permitir el acceso al nuevo Subsidio Especial Agrario, que se regirá por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, mejorando los derechos y la eficacia del propio sistema con las modificaciones siguientes:

A) En lo referente al mínimo de jornadas reales necesarias para acceder al subsidio, se propone la eliminación del requisito de acreditar jornadas reales y la creación de una nueva fórmula que evite el fraude con la compra de peonadas y sirva de incentivación al trabajo. De tal manera que el subsidio tendrá una duración de 180 días para menores de 52 años y la cuantía a percibir tendrá como referencia el SMI -incluidas las pagas extras- para homologarla a los criterios que se tienen en cuenta para los convenios colectivos y las pensiones; y se fijará el 75% del SMI vigente en cada momento para aquellos/as trabajadores/as que hayan realizado durante el año anterior a la solicitud entre ninguna y 9 peonadas. Por cada tramo de 10 jornadas más realizadas en el año anterior a la solicitud, el subsidio se verá incrementado en un 1,5% y así hasta alcanzar el 100% del SMI, que en estos momentos es de 764 euros, a partir de cuya cantidad no experimentará incremento alguno.

B) Para tener derecho a acceder al subsidio por primera vez, se exigirá un mínimo de cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social, que será:

- Para los menores de 55 años, un año de cotización.
- Para los/as trabajadores/as de edad comprendida entre los 55 y los 59 años, cinco años de cotización.
- Para las edades de 60 años cumplidos en adelante, un periodo mínimo de quince años de cotización.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	26/06/2017 12:54:23 23/06/2017 12:28:03
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==		





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

C) Los/as trabajadores/as de más de 52 años cumplidos tendrán derecho a la percepción de 360 días de subsidio, siempre que hayan cobrado el Subsidio Agrario o la Renta Agraria un mínimo de tres veces en los últimos cinco años y haya cotizado al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios un mínimo de quince años. Si no reúne estos requisitos, percibirá el subsidio por un periodo de 300 días, hasta que consiga reunirlos o cumpla los 60 años, en cuyo caso pasará a percibir subsidio por el periodo de 360. Al igual que, para los menores de 52 años, el sistema debe estimular el trabajo para los mayores de esta edad y, aunque se tenga concedido el derecho, se incrementará la cuantía a percibir con la misma fórmula de los menores de 52 años. Así, los/as trabajadores/as de más de 52 años que acrediten en el año anterior a la solicitud de entre cero y nueve peonadas, cobrarán el 75% del Salario Mínimo Interprofesional y por cada 10 peonadas más, la percepción se verá incrementada en un uno por ciento hasta alcanzar el 100% del SMI, a partir de lo que no se incrementará.

3.- Para que un trabajador o trabajadora pueda ser dado/a de alta en el Sistema Especial Agrario, serán necesarias 30 jornadas reales trabajadas en la agricultura en los últimos 24 meses, lo que le permitirá el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, siempre que cumpla con los demás requisitos.

4.- Que el impago de dos cuotas consecutivas de las cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, pueda dar lugar a la baja en el Sistema Especial Agrario.

5.- Que las jornadas agrícolas trabajadas en el extranjero y las realizadas en el PER sirvan para obtener el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios y a los efectos del computo de jornadas para aumentar la cuantía del Subsidio Especial Agrario.

3.- Que los/as menores de 52 años o en el caso de los mayores de 52 años que no reúnan los requisitos para el cobro de los 360 días de subsidio, tengan prioridad para trabajar en el PER.

6.- Que se mantengan los topes establecidos para el derecho al subsidio, pero incrementándolos con las pagas extras y solo considerando los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres e hijos) y los/as hijos/as hasta los 26 años de edad.

7.- La puesta en marcha de otras medidas complementarias que permitan:

-Eliminar la sanción de la pérdida de un mes de prestación por no pasar la revisión de la demanda de empleo y sustituirla por una amonestación para que se produzca la revisión de demanda.

-El establecimiento de la pensión mínima en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios en la cuantía del SMI de cada momento, incluidas las pagas extras.

-En caso de invalidez de trabajadores/as del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios en sus distintas modalidades, la no exigencia de la firma de un empresario para acceder a la prestación correspondiente de la Seguridad Social mientras se esté en paro y que sea el facultativo del sistema público de salud quien determine la situación de baja, si el trabajador o trabajadora cumple los requisitos de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	26/06/2017 12:54:23 23/06/2017 12:28:03
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==		





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

9.- Mejorar la oferta de Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras: la formación debe ser diseñada en función de las características de la zona y con el objeto de ofrecer conocimientos que puedan ayudar a la gente en otras ocupaciones, entre las que se pueden contar el fomento de buenas prácticas agrícolas, gestión forestal, conocimiento de otros cultivos para una diversificación de la zona, trabajos en reforestación, recuperación de zonas incendiadas, gestión de residuos, etc.

DOS.- Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.”.

A continuación se da paso a la votación de la moción referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE (3), IU.LV-CA (4) y PA (4), y la abstención del Grupo Municipal PP (1).

VI.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A) Conocimiento de resoluciones: Relación que comienza con el número 88/2017 y finaliza con el núm. 178/2017 dictados en el periodo comprendido desde el 27 de marzo de 2017 hasta el 23 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el 27 de marzo de 2017 (nº 88/2017) hasta el 23 de mayo de 2017 (nº 178/2017).

B) Mociones no resolutivas.

1) Moción del Grupo Municipal IU.LV-CA “sobre la situación de la falta de personal en el Conjunto Arqueológico de Itálica y sus consecuencias”.

Habiéndose debatido previamente este punto por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de mayo de 2017, por el Concejal del Grupo Municipal IU.LV-CA, Don Rafael González García, se da lectura de la moción, y que es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA SOBRE LA SITUACION DE LA FALTA DE PERSONAL EN EL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE ITALICA Y SUS CONSECUENCIAS, AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE.

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Exposición de motivos

De nuevo el Conjunto Arqueológico de Itálica, gestionado por la Delegación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, vuelve a tener problemas por la falta del personal.

Nos referimos al personal necesario para que el Conjunto Arqueológico funcione con normalidad para que no se vuelva a cerrar de manera parcial a las visitas parte de dicho Conjunto Arqueológico.

Esta situación, que se vuelve a repetir pasado unos meses de una situación similar en que también se suscito este mismo problema, y en la que se aseguro por parte de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía que ya se había solucionado, vuelve de nuevo a estallar perjudicando la buena imagen de Itálica, así como a las visitas que se efectúan cada día, ya que no saben si van a poder visitar la totalidad de la ciudad romana o no.

Por consiguiente esta anómala situación que se vuelve a dar en la gestión de dicho Conjunto por enésima vez debe de terminarse y no dañar aun más la imagen de Itálica.

Por todo ello presentamos para su aprobación si proceden los siguientes:

Propuestas de acuerdo:

1.- Instar tanto a la Delegación como a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que apruebe o pongan en marcha las medidas necesaria tendentes a paliar la falta del personal necesario para abrir en su integridad el Conjunto Arqueológico de Itálica, así como el Mirador del Teatro Romano.

2.- Comunicar la aprobación de este acuerdo a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, así como a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía."

A continuación se da paso a la votación de la moción, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba por unanimidad con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE (3), IU.LV-CA (4), PA (4) y PP (1).

C) Ruegos y preguntas.

La Sra. Alcaldesa, Doña Carolina Rosario Casanova Román, pide que conste en Acta la declaración realizada a las 22:52 horas por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU.LV-CA, Doña María José López Sotelo, con respecto a la pregunta formulada por su Grupo Municipal sobre la tardanza en la entrega de documentación que tienen solicitada desde el 18 de agosto, "Yo perdona que te diga, pero, si pero es que no podemos expresarnos, es que este gobierno es peor que el franquista, es que no podemos expresarnos, no nos da documentación, no nos deja hablar, no convoca los plenos".

La Sra. Alcaldesa, Doña Carolina Rosario Casanova Román, pide que conste en Acta que a las 23:48 horas el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PA, Don Justo Delgado Cobo,

Código Seguro De Verificación:	10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10zcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

con respecto a un aval municipal, "... ese es el problema que se lo has dado tú personalmente, el problema es que se lo habrás dado tú personalmente".

A continuación la Sra. Alcaldesa cede la palabra a los Portavoces de los Grupos Municipales. Se recogen las intervenciones en el videoacta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 00:03 horas del día 1 de junio de 2017, de lo cual como Secretaria doy fe.

Código Seguro De Verificación:	1OzcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	26/06/2017 12:54:23	
	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	23/06/2017 12:28:03	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1OzcU0V/YxwVuKgXX4c+oA==			